

Imprimir Cerrar

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

29/05/2020 09:27

Cuenta/ CLABE Ordenante

Nombre del Ordenante

RFC Ordenante

Moneda

ID Tercero

Nombre del Beneficiario

Cuenta/ CLABE Beneficiario

Titular de la Cuenta

RFC Beneficiario

Importe a Transferir

IVA

Fecha Aplicación

Número de Referencia

Propósito de la Transferencia

Clave de Rastreo

Confirmación

Comisión

IVA Comisión

Capturó

Fecha Captura

Ejecutó

Fecha de Ejecución

Autorizó 1:

Fecha Autorización 1:

Autorizó 2:

Fecha Autorización 2:

Autorizó 3:

Fecha Autorización 3:

AutExcepción 1:

Fecha AutExcepción 1:

AutExcepción 2:

Fecha AutExcepción 2:

Modo de Ejecución

Nombre del Archivo

1033816545

MUNICIPIO DE CERRITOS SLP

MCS650101NH1

MXP

01SERVICIO SA

SERVICIO SANTA GERTRUDIS SA DE CV

0197135927

MUNICIPIO DE CERRITOS SLP

SSG931029DM2

\$1,500.00

\$0.00

29/05/2020

079

APOYO CON GASOLINA A SINDICATO FEBRERO 2020

OK. OPERACION EFECTUADA

\$0.00

\$0.00

MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ

29/05/2020 09:30:16 a.m.

MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ

29/05/2020 09:31:51 a.m.

Individual

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Usr: GUADALUPE Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE CERRITOS ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ

Póliza: P03731 Del 29/05/2020

Fecha y hora de Impresión 08/jun/2020 09:40 a.m.

Concepto: DEVENGADO DE FACT. APOYO CON GASOLINA A SINDICATO DE TRABAJADORES FEBRERO 2020. GD Folio: 435

| No | Cuenta | Descripción de la cuenta | Cargo | Abono | Concepto del movimiento |
|------|---------------------------|--------------------------------------|------------|------------|-------------------------|
| 0001 | 8250-101-S1002-01-4411-1 | Ayudas sociales a personas G. | \$1,500.00 | | GD Folio: 435 |
| 0002 | 8240-101-\$1002-01-4411-1 | Ayudas sociales a personas G. | | \$1,500.00 | GD Folio; 435 |
| 0003 | 5241-4411 | Ayudas sociales a personas | \$1,500.00 | | GD Folio: 435 |
| 0004 | 2115-4411 | Transferencias Otorgadas por Pagar a | | \$1,500.00 | GD Folio: 435 |
| | | Sumas iguales => | 3,000.00 | 3,000.00 | : |



Usr: GUADALUPE Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE CERRITOS ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ

Póliza: P03732 Del 29/05/2020

Fecha y | hora de Impresión Página

08/jun/2020 09:41 a.m.

Concepto: EJERCIDO DE FACT. APOYO CON GASOLINA A SINDICATO DE TRABAJADORES FEBRERO 2020. GE Folio: 434

| No | Cuenta | Descripción de la cuenta | Cargo | Abono | Concepto del movimiento |
|--------------|--|--|------------|------------|--------------------------------|
| 0001 0002 | 8260-101-S1002-01-4411-1 8250-101-S1002-01-4411-1 | Ayudas sociales a personas G. Ayudas sociales a personas G. | \$1,500.00 | \$1,500.00 | GE Folio: 434 GE Folio: 434 |
| | | Sumas iguales => | 1,500.00 | 1,500.00 | : |



Usr: GUADALUPE Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE CERRITOS ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ

Póliza: C01267 Del 29/05/2020

Fecha y hora de Impresión Página

08/jun/2020 09:42 a.m.

Concepto: PAGADO DE FACT. APOYO CON GASOLINA A SINDICATO DE TRABAJADORES FEBRERO 2020. GP Folio: 433

Beneficiario: SERVICIO SANTA GERTRUDIS, S.A. DE C.V.

Folio / Cheque : T 079

| No | Cuenta | Descripción de la cuenta | Cargo | Abono | Concepto del movimiento |
|------|--------------------------|--------------------------------------|------------|------------|-------------------------|
| 0001 | 8270-101-S1002-01-4411-1 | Ayudas sociales a personas G. | \$1,500.00 | | GP Folio: 433 |
| 0002 | 8260-101-S1002-01-4411-1 | Ayudas sociales a personas G. | 41,500.00 | \$1,500,00 | GP Folio: 433 |
| 0003 | 2115-4411 | Transferencias Otorgadas por Pagar a | \$1,500.00 | | GP Folio: 433 |
| 0004 | 1112-01-0023 | BANORTE CTA, 1033816545 | | \$1,500.00 | GP Folio: 433 |
| | | Sumas iguales => | 3,000.00 | 3,000.00 | |

Elaboró: GUADALUPE

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.

Oficio No. 013/2020 CERRITOS, S.L.P. A 25 DE MAYO DE 2020 ASUNTO: ENTREGA DE VALES

MES: 1-15 FEBRERO 2020

LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E : -

C.AT'N C.P. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ TESORERO MUNICIPAL

Por medio de la presente le envió un cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva del Sindicato que represento, autorizamos a la C. Mayra Martínez Cervantes para que se haga entrega del apoyo económico que nos es otorgado tal como lo marca el ADENDUM de fecha 27 de febrero de 2018 del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento y Sindicato, en su Cláusula Número Trigésima Segunda donde se acuerda un apoyo quincenal de \$750.00 pesos en vales en especie, para los asuntos que al Sindicato convengan; lo anterior se solicita conforme a las funciones inherentes que a su cargo han sido encomendadas, tal como se indica en el anexo con copia simple de la Certificación de la Mesa Directiva de nuestro Sindicato.

Sin otro particular, esperamos haber cumplido con lo requerido para la realización de las transferencias bancarias del apoyo arriba mencionado.

C. RENATO RINGO POSADAS FLORES ESHA SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATOR SALPA

ADENDUM AL CONVENIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE证RAB CELEBRADAS EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2014; POR UNA PARTE EL H SUCESTYOUY "EL COPIAS AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C.P. EDIEL ALVAREZ ALVARADO EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL DE CERRITOS S.L.P. Y POR MAGDALENA VILLANUEVA RODRIGUEZ COMO SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P.Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RENATO RINGO POSADAS FLORES, SECRETARIO GENERAL, MAYRA MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE JESÚS TOBÍAS, ESCALANTE SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, Y JUAN MANUEL-MARTINEZ BALTIERREZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS. Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha 01 de enero del año 2014, el H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., a través de sus representantes, celebró el Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo, con el Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., cuyo objeto fue establecer las bases y condiciones, según las cuales se debe prestar el trabajo en el H. Ayuntamiento, aplicable a todos los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios en los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento.

Y de conformidad con la Cláusula "CUARTA", dicho convenio será revisado cada año en lo que se refiere a incrementos salariales y cada dos años en su clausulado general.

DECLARACIONES:

I.- declara "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una Entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autónoma en cuanto experiencia propio, autónoma en cuanto experiencia de se establece en los artículos 115, fracción II, de la

de la

8 MAY 20

ECIBID

Mariet

ANEXC

Vē

Circumstance of the Contract o

- A).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- B).- Que con fecha 27 de febrero del año 2018 celebran el presente adendum, a fin de mantener las bases y condiciones generales de trabajo que se tienen registradas en el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 1º de enero del año 2014.

Ante ello, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente ADENDUM al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a seguir dando cabal 🕏 cumplimiento a las cláusulas de las Condiciones Generales de trabajo que tiene 🛫 celebradas con el "SINDICATO", las que están registradas ante esta autoridad celebradas con el "SINDICATO", las que están registradas ante está autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "LAS PARTES", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como patrón.

SEGUNDA.- "EL SINDICATO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "EL AYUNTAMIENTO y "EL SINDICATO", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como trabajadores.

TERCERA.- Que en cumplimiento a la cláusula "CUARTA" de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas el 01 de enero del año 2014, "EL AYUNTAMIENTO", otorga un incremento salarial del siete por ciento (7%) a los trabajadores sindicalizados, incluyendo a los pensionados, dicho incremento corresponde a: 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2016 y 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2017 y se comenzará a reflejar en la nómina semanal y/o quincenal de los Trabajadores según sea el caso a partir del día 15 de marzo del año 2018.

Fijando "LAS PARTES", el mes de junio para iniciar la negociación del incremento salarial del año 2018.

CUARTA. - Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula CUARTA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

Patiele Jode Tolso E.

Jane

SEXTA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula VIGESIMA PRIMERA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"VIGESIMA PRIMERA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA A LOS PITABAJADORE SINDICALIZADOS, QUE CUMPLAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, UNA PENSION POR AÑOS DE SERVICIO SE CON EL 100% DE SU SALARIO DEVENGADO AL MOMENTO EN QUE NACE EL DERECHO. DICHA PENSION SERA MOVIL, ENTIENDIENDOSE QUE TODO JUBILADO TENDRA DERECHO A LOS INCREMENTOS DE LA PENSION CONFORME SE DE, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES A LOS SALARIOS, SINCREMENTOS Y LOGROS SINDICALES, CON EXCEPCION DE VAÇACIONES Y PRIMA CORRESPONDIENTE.

PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE RETIREN VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO, DESPUES DE HABER CONTRIBUIDO NO MENOS DE QUINCE AÑOS, O BIEN CUANDO CUMPLAN LA EDAD PENSIONABLE, TENDRAN DERECHO A LA JUBILACION Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE A LA TABLA SIGUIENTE:

EN LOS DEMAS CASOS Y CUANDO EXISTA UNA ENFERMEDAD COMPROBADA QUE IMPIDA AL TRABAJADOR CONTINUAR LABORANDO SE OTORGARA PENSION AL TRABAJADOR SINDICALIZADO, Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE TAMBIEN A LA MISMA TABLA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

| AÑOS DE SERVICIOS | PORCENTAJES | |
|-------------------|-------------|------|
| 15 | i | 50% |
| 16 | | 50% |
| 17 . | | 50% |
| 18 | ** | 60% |
| 19 | | 60% |
| 20 | i | 60% |
| · 21 | | 70% |
| . 22 | | 70% |
| 23 | 1 | 80% |
| 24 | 1 | 90% |
| 25 | | 100% |
| • | | |

A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TENGAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LAS MUJERES, SE LES PAGARA ADEMAS UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LA "LEY" QUE CORRESPONDE A 20 DIAS DE SALARIO O UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR

James James

SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO, Y UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO DESPUES DE 25 AÑOS DE SERVICIO.
EN TODOS LOS CASOS EL TRABAJADOR RECIBIRA ADEMAS, LAS PARTES PROPORCIONALES DE LAS PRESTACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN.

SEPTIMA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARAN VIA NOMINA A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR SUN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN UN VALE EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARA DIRECTAMENTE A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".

OCTAVA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA NOVENA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".

NOVENA.- Las "PARTES", están de acuerdo en que el presente ADENDUM entrará en vigor a partir del 27 de febrero del año 2018.

June June

4

Por "EL SINDICATO"

RENATO RINGO POSADAS FLORES

MAYRA MARTÍNEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL DE NO SECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO.

CERRITOS, S.L.P.

JUAN MANUEL MARTINEZ SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

MARÍA DE JESÚS TOBÍAS **ESCALANTE** SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN **DEL SINDICATO**

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.

Oficio No. 014/2020 CERRITOS, S.L.P. A 25 DE MAYO DE 2020 ASUNTO: ENTREGA DE VALES MES: 16-29 FEBRERO 2020

LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL P R E S E N T E :-

C.AT'N L.A. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ TESORERO MUNICIPAL

Por medio de la presente le envió un cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva del Sindicato que represento, autorizamos a la C. Mayra Martínez Cervantes para que se haga entrega del apoyo económico que nos es otorgado tal como lo marca el ADENDUM de fecha 27 de febrero de 2018 del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento y Sindicato, en su Cláusula Número Trigésima Segunda donde se acuerda un apoyo quincenal de \$750.00 pesos en vales en especie, para los asuntos que al Sindicato convengan; lo anterior se solicita conforme a las funciones inherentes que a su cargo han sido encomendadas, tal como se indica en el anexo con copia simple de la Certificación de la Mesa Directiva de nuestro Sindicato.

Sin otro particular, esperamos haber cumplido con lo requerido para la realización de las transferencias bancarias del apoyo arriba mencionado.

C. RENATO RINGO POSADAS FEORESITESHA
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO

c.c.p. Archivo.

ADENDUM AL CONVENIO DE LAS CONDICIONES GENERALES 日底江RABA CELEBRADAS EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2014; POR UNA PARTE EL H CERRITOS S.L.P., LO SUCESTYONLY "EL COPIAS AYUNTAMIENTO DE ΕN AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL. POR EL C.P. EDIEL ALVAREZ ALVARADO EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL DE CERRITOS S.L.P. Y POR MAGDALENA VILLANUEVA RODRIGUEZ COMO SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P.Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RENATO RINGO POSADAS FLORES, SECRETARIO GENERAL, MAYRA MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE JESÚS TOBÍAS, ESCALANTE SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, Y JUAN MANUEL-MARTINEZ BALTIERREZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha 01 de enero del año 2014, el H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., a través de sus representantes, celebró el Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo, con el Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., cuyo objeto fue establecer las bases y condiciones, según las cuales se debe prestar el trabajo en el H. Ayuntamiento, aplicable a todos los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios en los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento.

Y de conformidad con la Cláusula "CUARTA", dicho convenio será revisado cada año en lo que se refiere a incrementos salariales y cada dos años en su clausulado general.

DECLARACIONES:

I.- declara "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una Entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autónoma en cuanto a su hacienda de su juridado por lo que se establece en los artículos 115, fracción II, de la

Control of the Contro

ANEXC

 \mathcal{N}_{i}

18 MAY 2018

305-1克

. 1 - 1 - 1 -

- A).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- B).- Que con fecha 27 de febrero del año 2018 celebran el presente adendum, a fin de mantener las bases y condiciones generales de trabajo que se tienen registradas en el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 1º de enero del año 2014.

Ante ello, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente ADENDUM al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a seguir dando cabal § cumplimiento a las cláusulas de las Condiciones Generales de trabaio que tiene 🛫 celebradas con el "SINDICATO", las que están registradas ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la, celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "LAS PARTES", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como patrón.

SEGUNDA.- "EL SINDICATO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "EL AYUNTAMIENTO y "EL SINDICATO", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como trabajadores.

TERCERA.- Que en cumplimiento a la cláusula "CUARTA" de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas el 01 de enero del año 2014, AYUNTAMIENTO", otorga un incremento salarial del siete por ciento (7%) a los trabajadores sindicalizados, incluyendo a los pensionados, dicho incremento corresponde a: 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2016 v 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2017; y se comenzará a reflejar en la nómina semanal y/o quincenal de los Trabajadores según sea el caso a partir del día 15 de marzo del año 2018.

Fijando "LAS PARTES", el mes de junio para iniciar la negociación del incremento salarial del año 2018.

CUARTA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula CUARTA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

wich Jaco Takor E.

Jane

SEXTA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula VIGESIMA PRIMERA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"VIGESIMA PRIMERA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA A LOS TRABAJADORE SINDICALIZADOS, QUE CUMPLAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, UNA PENSION POR AÑOS DE SERVICIO SO CON EL 100% DE SU SALARIO DEVENGADO AL MOMENTO EN QUE NACE EL DERECHO. DICHA PENSION SERA MOVIL, ENTIENDIENDOSE QUE TODO JUBILADO TENDRA DERECHO A LOS INCREMENTOS DE LA PENSION CONFORME SE DE, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES A LOS SALARIOS, SINCREMENTOS Y LOGROS SINDICALES, CON EXCEPCION DE VAÇACIONES Y PRIMA CORRESPONDIENTE.

PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE RETIREN VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO, DESPUES DE HABER CONTRIBUIDO NO MENOS DE QUINCE AÑOS, O BIEN CUANDO CUMPLAN LA EDAD PENSIONABLE, TENDRAN DERECHO A LA JUBILACION Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE A LA TABLA SIGUIENTE:

EN LOS DEMAS CASOS Y CUANDO EXISTA UNA ENFERMEDAD COMPROBADA QUE IMPIDA AL TRABAJADOR CONTINUAR LABORANDO SE OTORGARA PENSION AL TRABAJADOR SINDICALIZADO, Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE TAMBIEN A LA MISMA TABLA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

| AÑOS DE SERVICIOS | | PORCENTAJES | ; |
|-------------------|---|-------------|------|
| 15 | : | 50% | lij. |
| 16 | | 50% | |
| 17 . | • | 50% | |
| 18 | | 60% | |
| 19 | | 60% | |
| 20 | | 60% | |
| 21 | : | 70% | |
| 22 | • | 70% | |
| 23 | | 80% | |
| 24 | | 90% | 1.1 |
| 25 | | 100% | |
| | | | |

A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TENGAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, SE LES PAGARA ADEMAS UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LA "LEY" QUE CORRESPONDE A 20 DIAS DE SALARIO O UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR

James C

J. Carlotte

Moulde Jach Tolling

SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO, Y UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO DESPUES DE 25 AÑOS DE SERVICIO.

EN TODOS LOS CASOS EL TRABAJADOR RECIBIRA ADEMAS, LAS PARTES PROPORCIONALES DE LAS PRESTACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN.

SEPTIMA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARAN VIA NOMINA A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR SUN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN UN VALE EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARA DIRECTAMENTE A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".

OCTAVA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA NOVENA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".

NOVENA.- Las "PARTES", están de acuerdo en que el presente ADENDUM entrará en vigor a partir del 27 de febrero del año 2018.

Juan Hanvel P

The state of the s

Por "EL SINDICATO"

RENATO RINGO POSADAS FLORES MAYRA MARTINEZ CERVALLES SECRETARIO GENERAL DE MOSECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO.

CERRITOS, S.L.P.

MARÍA DE JESÚS TOBÍAS **ESCALANTE** SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN **DEL SINDICATO**

JUAN MANUEL MARTINEZ SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.